



CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

NORMATIVIDAD APLICABLE: LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO SU RESPECTIVO REGLAMENTO; POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-007-2024

FECHA DEL CONTRATO: 16 DE ABRIL DE 2024.

IMPORTE DEL CONTRATO:

8,481,062.93

16% I.V.A.:

\$ 1,356,970.07

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

\$ 9,838,033.00

OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: NÚMERO DE FOLIO FEB-020, FEB-021, FEB 025, FEB-034, FEB-046, FEB-051, FEB-055, FEB-070, FEB-071 Y FEB-144 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024.

PRESUPUESTO AUTORIZADO:

\$9,838,033.00

TIPO DE RECURSO: PARTICIPACIONES FEDERALES

PARTIDA PRESUPUESTAL: 6141 "DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: PASO SEGURO EN MI BANQUETA, CTM ATZACOÁLCO (U HAB) (05-031), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPARACIÓN DE BANQUETAS ENTRE LOS ANDADORES, CTM EL RISCO (05-032) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS EN NORTE 66-A, CUCHILLA LA JOYA (05-036), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS BANQUETAS, GUARNICIONES, COLADERAS Y REENCARPETAMIENTO DE VECINOS UNIDOS NORTE 50, EMILIANO ZAPATA (05-052), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2º SECCIÓN (05-067), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS INCLUYENTES (RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS), GUADALUPE TEPEYAC (05-074), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN ANDADOR Y PLAZA, INDECO (U HAB) (05-080), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA NORTE 48 Y PARA LA JOYITA, LA JOYITA (05-103), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON CAMBIO DE COLADERAS Y RAMPAS PARA TODA LA COLONIA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR) (05-104), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SEÑALANDO TU COLONIA, LINDAVISTA I (05-225), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SEÑALANDO TU COLONIA, LINDAVISTA I (05-225), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

UBICACIÓN: COLONIAS, CTM ATZACOALCO (U HAB), CTM EL RISCO, CUCHILLA LA JOYA, EMILIANO ZAPATA, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2º SECCIÓN, GUADALUPE TEPEYAC, INDECO (U HAB), LA JOYITA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR), LINDAVISTA I, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 80 DÍAS NATURALES.

FECHA PROGRAMADA DE INICIO: 17 DE ABRIL DE 2024.

FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN: 05 DE JULIO DE 2024.

CONTRATISTA:

R.F.C. CULC840102VC5







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONSISTENTE EN PASO SEGURO EN MI BANQUETA, CTM ATZACOALCO (U HAB) (05-031), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPARACIÓN DE BANQUETAS ENTRE LOS ANDADORES, CTM EL RISCO (05-032) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024. BANQUETAS EN NORTE 66-A, CUCHILLA LA JOYA (05-036), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO NUESTRAS BANQUETAS, GUARNICIONES, COLADERAS Y REENCARPETAMIENTO DE VECINOS UNIDOS NORTE 50, EMILIANO ZAPATA (05-052), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2º SECCIÓN (05-067), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS INCLUYENTES (RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS), GUADALUPE TEPEYAC (05-074), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN ANDADOR Y PLAZA, INDECO (U HAB) (05-080), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA NORTE 48 Y PARA LA JOYITA, LA JOYITA (05-103), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON CAMBIO DE COLADERAS Y RAMPAS PARA TODA LA COLONIA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR) (05-104), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SEÑALANDO TU COLONIA, LINDAVISTA I (05-225), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA ING. LIGIA ILEANA MOULINIÉ ADAME, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS; ASISTIDA POR LA LIC. AUREA MELINA LÓPEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO; EL C.P. ALEJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA" DECLARA:

- A) QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYA JEFA DE GOBIERNO TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43, 44, 122 APARATADO "A" FRACCIÓN I, III Y V, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 32 APARTADOS A NUMERAL 1 Y C NUMERAL 1, INCISO B), Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 4, 7, 10, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 1° Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) QUE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIÓN VII, 13 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, 16 SEGUNDO PÁRRAFO Y 133 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) QUE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO ESTÁ DOTADA DE ATRIBUCIONES DE DECISIÓN, EJECUCIÓN Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, COMPETENTE DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LAS MATERIAS DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTRAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 29 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

- QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, TIENE ADSCRITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, CUYA TÍTULAR LA ING. LIGIA ILEANA MOULINIÉ ADAME, FUE DESIGNADA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, ALCALDE EN GUSTAVO A. MADERO Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES Y FUNCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES II Y III, 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, PUBLICADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- E) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN 5 DE FEBRERO ESQUINA VICENTE VILLADA, COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO INDIQUE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- F) QUE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. AUREA MELINA LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024 Y EL C.P. ALÉJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y LAS QUE EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, PUBLICADOS EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021; RESPECTIVAMENTE, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE PARA CUBRIR EL COMPROMISO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, AUTORIZÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DE FOLIO FEB-020, FEB-021, FEB 025, FEB-034, FEB-046, FEB-051, FEB-055, FEB-070, FEB-071 Y FEB-144 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6141 "DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN" Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS DENOMINADOS PARTICIPACIONES FEDERALES.
- H) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA: C. CHRISTIAN CRUZ LAGUNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-007-2024, CON FECHA DE FALLO 15 DE ABRIL DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS; 3 INCISO "A" FRACCIÓN I, 23, 24 PÁRRAFO INCISO "A" FRACCIÓN I, 25 APARTADO "A" FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN I, INCISO A, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I) QUE CONSERVARÁ POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPROBATORIA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE NACIMIENTO 393 CON FOLIO HA131730359, CON FECHA DE REGISTRO 10 DE MARZO DE 1984, OFICIALÍA 0001, LIBRO 2, ENTIDAD DE REGISTRO HIDALGO, MUNICIPIO DE REGISTRO TULA DE ALLENDE.
- ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN TIENE FACULTADES AMPLIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

- C) QUE ES MEXICANO Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.
- D) QUE ESTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE CULC840102VC5.
- E) QUE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT ES: Y5669599101.
- F) QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES EL NÚMERO GCDMX-SOS-12871, CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN AL 16 DE ENERO DE 2024, CON ESPECIALIDAD ENTRE OTRAS EN: EDIFICACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PROYECTO DE EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- G) QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE FOLIO NÚMERO N8RSCJV-OAIFJPZ, CON VIGENCIA AL 26 DE MAYO DE 2024.
- H) PARA LOS EFECTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EL UBICADO EN

MIENTRAS NO SE SEÑALE UN DOMICILIO DISTINTO POR ESCRITO, EL MANIFESTADO SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

- I) ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EN
- J) QUE CONOCE EL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, POR LO QUE NO PODRÁ MANIFESTAR DESCONOCIMIENTO NI INCONFORMIDAD POR ESTE MOTIVO.
- K) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMARON PARTE DE LA LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL NÚMERO 30001127-007-2024, BASES, ANEXOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE SU PROPOSICIÓN; PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES; QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS; LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS; EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL; LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES QUE AL EFECTO HAYAN EMITIDO





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

LOS INSTITUTOS NACIONALES DE BELLAS ARTES Y DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

- M) QUE ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.
- N) QUE SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- P) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ESTAR SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR ALGUNA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE. ACEPTANDO QUE, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- Q) DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE CONOCE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CIRCULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE ENERO DE 2011.
- R) ASIMISMO, MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES, EN LO QUE LE RESULTÓ APLICABLE, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES. POR LO QUE EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SERÁ CAUSAL PARA QUE SE LE SUSPENDA O SE LE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- S) QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SANCIONES E INFRACCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, QUE EN CASO DE INFRINGIR LO DISPUESTO POR ELLAS, SERÁ SANCIONADO POR "LA ALCALDÍA", LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VERIFICARÁ ESTAS SANCIONES.
- T) MANIFIESTA QUE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE PRESENTAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO SON AUTÉNTICOS Y LAS FIRMAS QUE CONTIENEN CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE LOS SUSCRIBEN.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

- U) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- V) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
 - ASIMISMO, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES DE SU REPRESENTADA, NO TIENEN, NO VAN A TENER EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ACTÚAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- W) QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA POR ALGUNA AUTORIDAD O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: PASO SEGURO EN MI BANQUETA, CTM ATZACOALCO (U HAB) (05-031), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPARACIÓN DE BANQUETAS ENTRE LOS ANDADORES, CTM EL RISCO (05-032) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS EN NORTE 66-A, CUCHILLA LA JOYA (05-036), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO NUESTRAS BANQUETAS, GUARNICIONES, COLADERAS Y REENCARPETAMIENTO DE VECINOS UNIDOS NORTE 50, EMILIANO ZAPATA (05-052), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2ª SECCIÓN (05-067), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS INCLUYENTES (RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS), GUADALUPE TEPEYAC (05-074), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN ANDADOR Y PLAZA, INDECO (U HAB) (05-080), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA NORTE 48 Y PARA LA JOYITA, LA JOYITA (05-103), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON CAMBIO DE COLADERAS Y RAMPAS PARA TODA LA COLONIA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR) (05-104), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SEÑALANDO TU COLONIA, LINDAVISTA I (05-225), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD. DE MÉXICO, SU REGLAMENTO; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL: LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES; LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA; EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES, LOS ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS A LA LETRA Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ EL 16 DE ABRIL DE 2024 Y FINALIZARÁ 05 DE JULIO DE 2024.

TERCERA. - UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

COLONIAS, CTM ATZACOALCO (U HAB), CTM EL RISCO, CUCHILLA LA JOYA, EMILIANO ZAPATA, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2ª SECCIÓN, GUADALUPE TEPEYAC, INDECO (U HAB), LA JOYITA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR), LINDAVISTA I, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO EJECUTIVO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO B.3) DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A UTILIZAR LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO B.3) DE ESTE CONTRATO, PROPORCIONADAS POR "LA ALCALDÍA".

LA CONVOCATORIA, BASES, ANEXOS, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$8,481,062.93 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$1,356,970.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 07/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$9,838,033.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

PARTICIPATIVO	MONTO SIN IVA	I.V.A.	MONTO CON IVA
PASO SEGURO EN MI BANQUETA, CTM ATZACOALCO (U HAB) (05-031)	\$959,600.00	\$153,536.00	\$1,113,136.00
REPARACIÓN DE BANQUETAS ENTRE LOS ANDADORES, CTM EL RISCO (05-032)	\$965,703.45	\$154,512.55	\$1,120,216.00
BANQUETAS EN NORTE 66-A, CUCHILLA LA JOYA (05-036)	\$611,919.83	\$97,907.17	\$709,827.00
ENCHULANDO NUESTRAS BANQUETAS, GUARNICIONES, COLADERAS	\$745,111.21	\$119,217.79	\$864,329.00
REENCARPETAMIENTO DE VECINOS UNIDOS NORTE 50, EMILIANO			







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

ZAPATA (05-052)			
MEJORAMIENTO DE BANQUETAS, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2º SECCIÓN (05-067)	\$903,912.93	\$144,626.07	\$1,048,539.00
SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS INCLUYENTES (RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS), GUADALUPE TEPEYAC (05-074)	1,091,063.79	\$174,570.21	\$1,265,634.00
RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN ANDADOR Y PLAZA, INDECO (U HAB) (05- 080)	\$556,727.59	\$89,076.41	\$645,804.00
BANQUETAS PARA NORTE 48 Y PARA LA JOYITA, LA JOYITA (05- 103)	\$568,350.86	\$90,936,14	\$659,287.00
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON CAMBIO DE COLADERAS Y RAMPAS PARA TODA LA COLONIA, LA LAGUNA	\$928,243.10	\$148,518.90	\$1,076,762.00
TICOMÁN (BARR) (05- 104)			
SEÑALANDO TU COLONIA, LINDAVISTA I (05-225)	\$1,150,430.17	\$184,068.83	\$1,334,499.00
TOTALES	\$8,481,062.93	\$1,356,970.07	\$9,838,033.00

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 80 DÍAS NATURALES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 17 DE ABRIL DE 2024 Y A TERMINARLA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA PACTADA; PARA ESTE EFECTO, "LA ALCALDÍA" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.



CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA ALCALDÍA" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS PLANOS Y CROQUIS, ANTECEDENTES, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

OCTAVA. - ANTICIPO.

"LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

NOVENA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

"LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA Y ESTA RESIDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DETALLADOS DE EJECUCIÓN, SUMINISTROS DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER ACORDES A LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y A LOS TIEMPOS DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS Y PROPUESTOS EN LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ VARIARSE SIGNIFICATIVAMENTE EL PROGRAMA CON MONTOS; DE IGUAL MANERA SERÁ RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ALCANCES ESPECÍFICOS DEL TRABAJO SOLICITADO.

LA RESIDENCIA REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONFORME A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA SU ELABORACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SÓLO LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA SATISFACTORIAMENTE SE APLICARÁN PARA REPORTAR SU AVANCE Y DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO PARA OBTENER, ENTRE OTROS, LOS DATOS SUFICIENTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA INTERRELACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTROS, UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES APLICABLES.

LOS PROGRAMAS ENTREGADOS POR "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ACOMPAÑARSE CON LA METODOLOGÍA APLICADA EN SU ELABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y DATOS QUE PERMITAN SU CORRECTA INTERPRETACIÓN Y EVALUACIÓN; EN CASO CONTRARIO ACEPTARÁ LO QUE DETERMINE LA RESIDENCIA DE OBRA PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" VARÍE EN CANTIDAD SUS RECURSOS PROGRAMADOS, SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EN TODOS LOS ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO Y COSTO DEL CONTRATO, POR LO QUE LAS OBSERVACIONES QUE LA RESIDENCIA DE OBRA LE REALICE, SERÁN EXCLUSIVAMENTE COMO REFERENCIA DE LAS DESVIACIONES QUE SE PRESENTEN.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LA SUPERVISORA PARA TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA FÍSICA DE LA OBRA CONTRATADA, ASÍ COMO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

"LA ALCALDÍA" DESIGNARÁ POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A SABER:

I. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN SU CASO, CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y VERIFICAR SU CONGRUENCIA CON EL PROYECTO A EJECUTAR, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SE ESTABLEZCA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA;

II. NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE LA OBRA PÚBLICA, LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA, Y ANOTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA DICHA DESIGNACIÓN;

III. PROPORCIONAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS A SUPERVISAR, LA INFORMACIÓN VIGENTE RELATIVA A LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y SUS ALCANCES, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTROS, Y DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA; EN SU CASO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO DICTÁMENES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN, PARA VIGILAR QUE SE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUERON EXPEDIDOS;

IV. VIGILAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL SUPERIOR JERÁRQUICO AL RESPECTO;

V. INSTRUIR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA O A "EL CONTRATISTA" DE OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

VI. RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, DUDAS O ACLARACIONES QUE PRESENTE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

VII. ESTABLECER Y DAR SEGUIMIENTO AL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA OBRA;

VIII. VIGILAR QUE LA BITÁCORA SE LLEVE CONFORME LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE;

IX. CONSTATAR QUE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA SE LLEVE EN TIEMPO Y FORMA CONFORME AL PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO;

X. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA PARA TRÁMITE DE PAGO, RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA, PREVIA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO;

XI. EN CASO DE QUE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SE GENEREN CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, VIGILAR QUE ÉSTOS HAYAN SIDO LOS INSTRUIDOS Y SE ENCUENTREN ORDENADOS EN LA BITÁCORA; ASÍ COMO VIGILAR QUE SE REGISTREN EN LA BITÁCORA, CUANDO PROCEDA, LOS RENDIMIENTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MAQUINARIA, CONFORME A LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES:





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

XII. PROPONER EN TIEMPO Y FORMA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, RESPECTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O, EN SU CASO, DE SUPERVISIÓN EXTERNA;

XIII. CUANDO EL PROYECTO REQUIERA DE CAMBIOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, FUNCIONALES O DE PROCESO, RECABAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO Y PROPONER, EN SU CASO, LOS CONVENIOS NECESARIOS;

XIV. PROPONER CUANDO PROCEDA, LAS SUSPENSIONES TEMPORALES DE LOS TRABAJOS, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O LAS RESCISIONES DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN;

XV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL CONTRATISTA" EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA, PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS E INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE FINIQUITO;

XVI. CUANDO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SEA EXTERNA, EL RESIDENTE DE OBRA DEBE, ADEMÁS:

- A) DAR APERTURA Y CUSTODIAR LA BITÁCORA DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA PARA ASENTAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y CONSULTAS QUE ÉSTA LE FORMULE Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS;
- B) VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LOS SEÑALAMIENTOS DE LA NORMATIVA VIGENTE, AL CONTRATO Y A SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA;
- C) APROBAR Y AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN EXTERNA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO; INTEGRANDO EL EXPEDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO;
- D) EN CASO DE QUE, EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN CONTRATADOS SE GENEREN CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ORDENARIOS Y REGISTRARLOS EN LA BITÁCORA DE SUPERVISIÓN EXTERNA;
- E) VALIDAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA E INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE FINIQUITO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.

XVII. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- "LA ALCALDÍA" DESIGNARÁ POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A SABER:
- I. VERIFICAR QUE EL SITIO DE LOS TRABAJOS PRESENTE CONGRUENCIA CON EL PROYECTO A EJECUTAR, SOLICITANDO EN SU CASO LAS ACLARACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA:
- II. RECABAR Y REVISAR DE MANERA PERIÓDICA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO A SUPERVISAR CONSTATANDO LA VIGENCIA DE DICHA INFORMACIÓN PARA QUE LE PERMITA DESARROLLAR CORRECTAMENTE SUS FUNCIONES;







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

III. VERIFICAR DETALLADAMENTE QUE LOS TRABAJOS A SUPERVISAR SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, EN CUANTO A CALIDAD, APEGO AL PROYECTO, A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN SU CASO, A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS Y A LO ACORDADO POR LAS PARTES SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A LOS CONVENIOS, O A LAS ÓRDENES DE LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE LA BITÁCORA O A LOS OFICIOS NOTIFICADOS, ATENDIENDO SIEMPRE A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O A LOS ESPECÍFICAMENTE NOTIFICADOS PARA REALIZAR POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA":

IV. VIGILAR EN EL CASO DE OBRAS, QUE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, CUANDO SUCEDAN CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y AUTORIZADOS Y CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS;

V. VIGILAR QUE "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA:

VI. LLEVAR LA BITÁCORA DE "EL CONTRATISTA" DE OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES. ESTA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER BAJO SU CUSTODIA;

VII. REGISTRAR EN LA BITÁCORA LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS **POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES**, REGISTRAR LOS RENDIMIENTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MAQUINARIA;

VIII. TRANSMITIR AL CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL RESIDENTE DE OBRA:

IX. REVISAR, AVALAR, APROBAR Y FIRMAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PRESENTARLAS AL RESIDENTE DE OBRA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, Y EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS, CONCILIARLAS CON "EL CONTRATISTA" DE OBRA PÚBLICA, LLEVANDO SU CONTROL DE FECHAS;

X. VERIFICAR QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES Y DEMÁS ELEMENTOS DE SOPORTE PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, COTEJÁNDOLOS CON EL PROYECTO EJECUTIVO Y ALCANCES DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL CATÁLOGO RESPECTIVO:

XI. ORGANIZAR, INTEGRARY CUSTODIAR EL ARCHIVO DE LA OBRA PÚBLICA HASTA SU ENTREGA A LA RESIDENCIA DE OBRA;

XII. RENDIR INFORMES A LA RESIDENCIA DE OBRA CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA LE DETERMINE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, DE PROGRAMACIÓN, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS O CUANDO SEA NECESARIO, POR EVENTOS EXCEPCIONALES;

XIII. CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LAS ETAPAS INTERMEDIAS Y FINAL DE LOS TRABAJOS;

XIV. PRESENTAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA SUPERVISADA O DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, UN INFORME FINAL SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SITUACIONES EN GENERAL IMPORTANTES SURGIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS;





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

XV. PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE "EL CONTRATISTA" DE LA OBRA PÚBLICA E INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE FINIQUITO;

XVI. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO, ÉSTA TENDRÁ ADEMÁS LAS FUNCIONES QUE EN EL MISMO SE DETERMINEN; Y

XVII. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR "EL CONTRATISTA".

"LA ALCALDÍA" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA; O BIEN, "EL CONTRATISTA" DE SUPERVISIÓN EN SU CASO DESIGNARÁ DE SU PERSONAL AL RESPONSABLE, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE OBRA Y LO ANOTARÁ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA, REPRESENTARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTAMENTE A "LA ALCALDÍA" ANTE "EL CONTRATISTA" O LOS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, EN DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS O TRABAJOS A SUPERVISAR.

"EL CONTRATISTA" DESIGNA AL COMO REPRESENTANTE TÉCNICO QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. QUIEN ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUIEN TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE EL REPRESENTANTE TÉCNICO CONOCE Y APLICARÁ LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE EL REPRESENTANTE TÉCNICO CONOCE CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PACTARÁN SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE COMPRENDERÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERÍODO.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

PARA LOS TEMAS Y FINES NECESARIOS SE TENDRÁ POR DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN

LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁN LOS DÍAS 15 (QUINCE), 30 (TREINTA) Ó 31 (TREINTA Y UNO) DE CADA MES.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE DEBERÁN PRESENTAR POR "EL CONTRATISTA" A "LA ALCALDÍA" POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN INICIARSE PARA SU PAGO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA PÚBLICA DE QUE SE TRATE.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA **ESTIMACIÓN**, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN. ENTRE TANTO, QUEDARÁ RENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE A CADA **ESTIMACIÓN** SERÁN DETERMINADOS POR "LA ALCALDÍA" ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN:
- VI. AVANCES DE OBRA, Y
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.
- "EL CONTRATISTA" INTERESADO EN CEDER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE EXPONGA CLARAMENTE LAS RAZONES PARA LLEVAR A CABO DICHA CESIÓN, DIRIGIDA A "LA ALCALDÍA", LA CUAL POR ESCRITO MANIFESTARÁ SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A LO SOLICITADO Y ESTA DETERMINACIÓN SERÁ NOTIFICADA AL PROPIO INTERESADO.
- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR LAS ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES Y COMPRENDERÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO HASTA LA FECHA DE CORTE, PARA TAL EFECTO:
- I. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SEA EXTERNA O INTERNA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN.
- II. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR.





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, FIRMAR LA **ESTIMACIÓN** CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"LA ALCALDÍA",** PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA **ESTIMACIÓN** PRESENTADA, CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA **ESTIMACIÓN**. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO.

PARA EFECTOS DE CONTROL ENTRE LOS PASOS EN LA PRESENTACIÓN Y COBRO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ ELABORARSE UNA HOJA DE SEGUIMIENTO CON TIEMPOS, RESPONSABLES Y FIRMAS, CON TRES COPIAS DE LA MISMA LAS QUE SE ENTREGARÁN A "EL CONTRATISTA", AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y AL RESIDENTE DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS EN EL CONTRATO, DE NO HACERLO SE LE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y NO PODRÁN CORRELACIONARSE PARA EFECTOS DE PAGO, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPIFICACIÓN O SECUENCIA ESTABLECIDA ENTRE ELLAS SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL RESIDENTE DE OBRA AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN INTERNA O EXTERNA PARA TRÁMITE DE PAGO, RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA, PREVIA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO (DEPÓSITO BANCARIO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, QUIEN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL 2DO PISO DEL EDIFÍCIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 56, 59, 60 Y 61 FRACCIÓN X DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, "LA ALCALDÍA", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA LOS EFECTOS DEL REINTEGRO EN DINERO, LOS INTERESES POR CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO DADOS A "EL CONTRATISTA", DEBERÁN DE ENTREGARSE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DE "LA ALCALDÍA", PARA QUE A SU VEZ LOS ENTEREN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO LO ACORDADO POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A **AJUSTES DE COSTOS**, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN PARA EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL COSTO DE LOS INSUMOS, A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, CONFORME LO SEÑALADO EN LAS PUBLICACIONES DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE;

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME EL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO;

II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

III. LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, Y

IV. LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA "LA ALCALDÍA".

EL **AJUSTE DE COSTOS** QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA ALCALDÍA"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE AJUSTES POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

LOS **AJUSTES DE COSTOS** PODRÁN PRESENTARSE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS O AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS.

EL **AJUSTE DE COSTOS** POR VARIACIONES ECONÓMICAS MEDIDAS A TRAVÉS DE LA INFLACIÓN O DEFLACIÓN, SE APLICARÁ CUANDO DICHAS VARIACIONES REPRESENTEN UN INCREMENTO O DECRÉMENTO SUPERIOR AL **3% (TRES) POR CIENTO** DE

LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, MEDIANTE CUALQUIÊRA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SEÑALAN EN LAS FRACCIONES I, II, Y III DEL ARTÍCULO 65 DEL **REGLAMENTO** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, TOMANDO PARA EL CÁLCULO DEL **AJUSTE DE COSTOS** LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO SEÑALADOS COMO ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON PETRÓLEO, O REALIZANDO MERCADEO EN EL CASO QUE INDICA LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SEGÚN LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LAS **POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES**.

I. REVISAR EL EFECTO DEL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS COSTOS EN LA MATRIZ DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE CADA CONTRATO POR SEPARADO, PARA OBTENER EL AJUSTE;

II. REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO;

EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "LA ALCALDÍA" O A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA, Y

III. EN EL CASO DE LAS OBRAS, AGRUPADAS POR TIPO, EN LAS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS POR RUBRO, EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS MISMAS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES, OYENDO A LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL TIPO DE OBRAS POR AJUSTAR EN SUS COSTOS.

EN ESTE SUPUESTO, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR CUANDO ASÍ CONVENGA, PARA LO CUAL, DEBERÁ AGRUPAR AQUELLAS OBRAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CONTENGAN CONCEPTOS DE TRABAJOS SIMILARES Y CONSECUENTEMENTE SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO. LOS AJUSTES SE DETERMINARÁN







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

PARA CADA GRUPO DE OBRAS Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CONTRATOS CUYAS OBRAS ESTÉN DENTRO DE DICHOS GRUPOS, Y NO SE REQUERIRÁ QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICADORA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

"LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA ALCALDÍA" EMITA EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

PARA CALCULAR LOS FACTORES DE AJUSTE DE COSTOS A APLICAR A LAS ESTIMACIONES EN CONTRATOS Y CONVENIOS, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS.

LAS FIANZAS SE EXTENDERÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 360 FRACCIONES I INCISO A, II Y V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35, 36 Y 63 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, UBICADA EN EL 2DO PISO DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA SITA EN 5 DE FEBRERO ESQ. VICENTE VILLADA, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FIANZAS QUE LAS INSTITUCIONES OTORGUEN A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HARÁN EFECTIVAS SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "LA ALCALDÍA" FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA SEGÚN CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE ESTA SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRA RESPONSABILIDAD.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONCURSANTE GANADOR RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) PÓLIZA Y CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A TERCEROS POR INOBSERVANCIA DE "EL CONTRATISTA", SERÁN A SU CARGO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ABARCARÁ DESDE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS POR "LA ALCALDÍA"; CON INDEPENDENCIA DE LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 47 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 63 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

C) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN, DE LOS VÍCIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, EN EL CASO DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA. EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, PLANTAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EL PLAZO DE GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR POR LO MENOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS, EN UN MONTO Y FORMA QUE SE ESTABLEZCA EN LA SECCIÓN 21.4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATÉRIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DE LOS MISMOS LO APRUEBE POR ESCRITO "LA ALCALDÍA", QUIEN LO NOTIFICARÁN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, "EL CONTRATISTA" LOS GARANTIZARÁ MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE ENTREGARÁ DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. ESTA FIANZA SUSTITUIRÁ A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS,







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

ADICIONALES Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL I.V.A. PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PARA EL CASO DE OBRAS, SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS; EN EL CASO DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES O DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y PROYECTOS INTEGRALES EN GENERAL, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ AL MENOS DURANTE UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", PROCEDERÁ A LA PROMOCIÓN DE SU CANCELACIÓN PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA"; EN CASO DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD, DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "LA ALCALDÍA", DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE SE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "LA ALCALDÍA" PODRÁ CONVENIRLO CON "EL CONTRATISTA", DEBIENDO QUEDAR VIGENTE LA GARANTÍA. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO O EL PLAZO CONVENIDO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

CUANDO LAS OBRAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, CONSTEN DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS COMPLETA O UTILIZABLE A JUICIO DE "LA ALCALDÍA" Y EN LAS QUE SE HAYA PACTADO SU RECEPCIÓN PARCIAL EN EL PROPIO CONTRATO, EN PERIODOS Y FECHAS DENTRO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, LA GARANTÍA SE SUJETARÁ EN LO CONDUCENTE, A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DEBERÁ OTORGARSE PARA CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS, OPERÁNDOSE LO QUE PROCEDA POR LO QUE HACE A LA CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA CORRESPONDIENTES EN SU CASO.

EL IMPORTE DEL MONTO TOTAL EJERCIDO COMPRENDERÁ:

- A) EL IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO.
- B) EL IMPORTE POR CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- C) EL IMPORTE POR LOS AJUSTES DE COSTOS.
- D) EL IMPORTE POR I.V.A. DE LA SUMA DE LAS OPERACIONES ANTERIORES.

ESTE MONTO SERÁ CUANTIFICADO POR LA SUPERVISIÓN Y VERIFICADO POR "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE AMBOS Y SERÁ LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA **GARANTÍA**, MISMA QUE RECIBIRÁ "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DEL MISMO LO APRUEBE POR ESCRITO "LA ALCALDÍA".

LA CANCELACIÓN DE ESTA GARANTÍA SERÁ POR SOLICITUD ESCRITA DE LA "LA ALCALDÍA" A LA AFIANZADORA PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA". PROCEDERÁ CUANDO NO HAYAN RESULTADO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

EN TODOS LOS CASOS EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS, ESTARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA **PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35 Y 36 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO; SECCIÓN 21.4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE DIFERIMIENTO: CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL ANTICIPO NO SE OTORGUE EN EL TIEMPO SEÑALADO EN LAS BASES. "LA ALCALDÍA" DIFERIRÁ EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS NATURALES AL DEL RETRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EN ESTE CASO NO SE MODIFICARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO;

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE SU DURACIÓN;

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE SERVICIO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO);

ADICIONAL: CUANDO "LA ALCALDÍA" AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA" QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES;

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA ALCALDÍA"**.

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN 5% (CINCO POR CIENTO) ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA" QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

CUANDO "LA ALCALDÍA", RECURRA A MODIFICACIONES DE PROGRAMA, EN LA EJECUCIÓN DE LÓS TRABAJOS, CAMBIOS EN LAS CANTIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS, VARIACIONES DE PROYECTO U OTROS, QUE ORIGINEN AFECTACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONTRATO, COMO RENDIMIENTOS TANTO DE MAQUINARIA COMO DE MANO DE OBRA O PRECIOS DE LOS INSUMOS, LAS PARTES PROCEDERÁN A ESTUDIAR LA NUEVA COMPOSICIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, RESPETANDO LO REFERENTE A PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ANÁLISIS DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS Y PARA DAR RESPUESTA A LAS MISMAS.

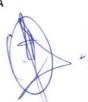
"LA ALCALDÍA" PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MODIFICAR EL PROYECTO EJECUTIVO (PLANOS, ESPECIFICACIONES, EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE ÉSTAS, CONCEPTOS DEL CATÁLOGO, CANTIDADES DE TRABAJO) O EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y DERIVADO DE ELLO, EL MONTO DE LOS TRABAJOS O EL PLAZO PARA EJECUTARLOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

PARA EFECTOS DE ELABORAR LOS CONVENIOS SEGÚN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

CUANDO LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 10.1 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, NO IMPACTEN EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) EN MÁS O EN MENOS, EN EL MONTO O EN EL PLAZO ORIGINALES DEL CONTRATO, Y LAS MODIFICACIONES NO SEAN SUSTANCIALES AL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN, SIMPLEMENTE "LA ALCALDÍA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A ACATAR LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES, FORMALIZANDO LA ORDEN Y EL ACTO MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁN REALIZAR, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA O MÁS DE ESTAS INSTRUCCIONES O ACTOS Y FORMALIZARLOS MEDIANTE ESTE TIPO DE CONVENIOS.

EN EL CASO DE QUE HAYA UNA MODIFICACIÓN IMPORTANTE, ADEMÁS DE LAS CITADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, QUE TENGA UN IMPACTO EN EL MONTO O EN EL PLAZO SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), EN MÁS O EN MENOS RESPECTO DEL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL DE OBRA PÚBLICA, PUDIENDO SER ÉSTA PRODUCTO DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO, PERO SIN QUE SE ALTERE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL MISMO, "LA ALCALDÍA", PROCEDERÁ EN TODOS LOS CASOS A CELEBRAR CON "EL CONTRATISTA" EL O LOS CONVENIOS, RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. EL CONVENIO ADICIONAL SE PODRÁ CELEBRAR POR UNA SOLA VEZ, SEGÚN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES, A LOS CONCEPTOS DEL CATÁLOGO, A LAS CANTIDADES DE TRABAJO O AL PROGRAMA, LOS CUALES AFECTEN AL PLAZO O AL MONTO, SEGÚN LOS CONVENIOS CITADOS EN LA SECCIÓN 10 NUMERALES 10.1, Y 10.2. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES, SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL CONTRATO Y, POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

PARA EFECTO DE CONSIDERAR LA AFECTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO:

SI LAS MODIFICACIONES RESULTAN MAYORES AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), EN MÁS O EN MENOS RESPECTO DEL IMPORTE DE ALGUNO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DEL CONTRATO O BIEN DEL MONTO O EL PLAZO ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE UNO O UN CONJUNTO DE CONCEPTOS RESPECTO DE LO CONTRATADO Y DICHAS MODIFICACIONES ORIGINAN VARIACIONES EN LOS CÁLCULOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR LOS PRECIOS UNITARIOS, AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO, DETERMINARÁN LAS ADECUACIONES QUE DEBERÁN HACERSE A DICHOS PRECIOS, SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO ANÁLOGO AL ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES. IGUAL PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE MANTENER EL PRECIO O PRECIOS HASTA POR UNA VARIACIÓN DEL IMPORTE O MONTO DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), EN MÁS O MENOS DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO POR CONCEPTO DE UN CONJUNTO DE ELLOS RESPECTO DEL MONTO CONTRATADO, HACIENDO LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN:

EL RUBRO QUE CORRESPONDA DE LOS INDIRECTOS INTEGRADOS (ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DE CAMPO, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD), CON EL ESTUDIO Y ANÁLISIS QUE SEA NECESARIO PARA DETERMINAR SU AFECTACIÓN, O:

EL RUBRO QUE CORRESPONDA DE LOS COSTOS DIRECTOS (VARIACIONES EN EL COSTO DE LOS INSUMOS O CAMBIO EN LOS RENDIMIENTOS ORIGINADOS POR MODIFICACIÓN A LAS CANTIDADES DE TRABAJO), CONSIDERANDO LAS VARIACIONES EN LOS CÁLCULOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FIJAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO O DEL TABULADOR.

LAS AFECTACIONES A DICHOS PRECIOS UNITARIOS SE CONSIDERARÁN DE LA MANERA SIGUIENTE:

EN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONSIDERADOS POR SEPARADO CUYO IMPORTE SOBREPASE EN MÁS DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), EN EL IMPORTE CONTRATADO, SE RESPETARÁ EL PRECIO UNITARIO ORIGINAL HASTA ESE LÍMITE DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) Y EL DIFERENCIAL DE LA CANTIDAD REALIZADA SE PAGARÁ CON EL AJUSTE QUE CORRESPONDA. EN LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS SEPARADAMENTE QUE SE VEAN DISMINUIDOS EN MÁS DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO, SE PAGARÁN ESTOS EN LA CANTIDAD REALIZADA CON EL AJUSTE QUE CORRESPONDA. EN EL CASO DE QUE SEAN VARIOS CONCEPTOS DE TRABAJO CUYA VARIACIÓN EN CONJUNTO HAGAN VARIAR EN MÁS O EN MENOS DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO DEL CONTRATAO, SE SEGUIRÁ EL MISMO CRITERIO PREVISTO PARA CONCEPTOS DE TRABAJO POR SEPARADO.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL CONTRATO VÍA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, SON APROXIMADAS Y, POR LO TANTO, SUJETAS A VARIACIONES, POR ESTE MOTIVO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS EN EL CONTRATO PUEDAN SER MODIFICADOS O NO, SEGÚN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, OPTANDO PARA SU CONSIDERACIÓN SOLAMENTE EN EL CASO DE CONVENIOS.

PARA CADA MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DEL PROYECTO EJECUTIVO, SE REALIZARÁ POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", UN DICTAMEN PREVIO JUSTIFICATORIO,

DÉCIMA SEXTA. - CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, "LA ALCALDÍA" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGILANDO SIEMPRE QUE LOS PAGOS POR ESOS CONCEPTOS DE TRABAJOS ADICIONALES NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO. A ESTE RESPECTO SE ATENDERÁ AL MECANISMO DE APLICACIÓN DE PRESUPUESTO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, "LA ALCALDÍA" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA" Y AUTORIZACIÓN DE "LA ALCALDÍA" DE SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ ÉSTOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O INTERNA.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

PARA CONSIDERAR LA ASIGNACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICADOS O FUERA DE CATÁLOGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y EL CÁLCULO DE SUS PRECIOS UNITARIOS PARA EFECTOS DE PAGO A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES.

CUANDO A JUICIO DE "LA ALCALDÍA", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICADOS O FUERA DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO, EL PROGRAMA O EL CATÁLOGO ORIGINAL DE PRECIOS UNITARIOS, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTOS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS, MODIFICADOS O FUERA DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO, DERIVADOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN EJECUCIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PRODUCTO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA O DE UNA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES:

SI EXISTEN CONCEPTOS DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO QUE SEAN ESTRICTA Y EQUIVALENTEMENTE APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO COMO ESTRICTAMENTE EQUIVALENTE A LA APLICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO EXISTENTE EN EL CATÁLOGO, CORRESPONDIENTE A UN CONCEPTO DE TRABAJO CON IGUAL ALCANCE Y ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS AL CONCEPTO EXTRAORDINARIO MODIFICADO O FUERA DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO, SURGIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "LA ALCALDÍA", ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLO CONFORME AL PRECIO UNITARIO AUTORIZADO.

SI PARA ESTOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO EXISTIEREN PRECIOS UNITARIOS ESTRICTA Y EQUIVALENTEMENTE APLICABLES EN EL CONTRATO Y "LA ALCALDÍA" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE ALGÚN O ALGUNOS PRECIOS UNITARIOS RELATIVAMENTE EQUIVALENTES YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS REALIZANDO LA INTEGRACIÓN PROCEDENTE, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y CONCILIADO ENTRE LAS PARTES, ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR EL TRABAJO DE ACUERDO CON EL NUEVO PRECIO UNITARIO APROBADO.

SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA ALCALDÍA" APLICARÁ, SI EXISTEN, LOS PRECIOS UNITARIOS ESTRICTAMENTE EQUIVALENTES CONTENIDOS EN LOS TABULADORES GENERALES DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACIENDO LA INTEGRACIÓN QUE PROCEDA APLICANDO EL COSTO INDIRECTO DEL CONTRATO Y TOMANDO EN CUENTA LA LIMITACIÓN EN CANTIDADES DE OBRA QUE EN ELLOS SE ESTABLECEN Y EN SU CASO DICTAMINE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS. EL INDIRECTO INTEGRADO SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS ATENDIENDO A LAS VARIACIONES REFERIDAS EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

EN CASO DE NO PODERSE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS COSTOS DIRECTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR EL O LOS PRECIOS UNITARIOS RELATIVAMENTE EQUIVALENTES DE LOS TABULADORES GENERALES DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTOS CASOS DEBERÁN NOTIFICARSE A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA SER DICTAMINADOS HACIENDO LA INTEGRACIÓN QUE PROCEDA. EN UNO U OTRO

CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME AL NUEVO PRECIO UNITARIO EXTRAORDINARIO AUTORIZADO.

SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS MODIFICADOS O FUERA DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" Y DENTRO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO CON QUE FUERON DETERMINADOS LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO E INTEGRARLOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE ESTABLECIDA EN LAS BASES, DEBIENDO RESOLVER "LA ALCALDÍA", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES. UNA VEZ ACORDADOS LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, "EL CONTRATO ESTABLADOS O FUERA DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LAS PROPUESTAS DE ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS MODIFICADOS O FUERA DEL CATÁLOGO DE CONTRATO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9.1.5. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "LA ALCALDÍA", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, RECOPILANDO LA INFORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, LA CUAL QUEDARÁ ASENTADA EN LA BITÁCORA PREVIA CONCILIACIÓN Y ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL A UTILIZAR Y MATERIALES QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS. ES OBLIGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO Y REGISTRO EN LA BITÁCORA DE OBRA DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE CORRESPONDAN. EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DEBIENDO PERMANECER LOS ELEMENTOS BÁSICOS Y CONDICIONANTES ORIGINALES DE LOS COSTOS.

EN LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS NUMERALES 9.1.5 Y 9.1.6 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES, "LA ALCALDÍA", EN SU CASO, ORDENARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICADOS O FUERA DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO Y SI EL MONTO DE LOS MISMOS, SEA POR UNO O UN CONJUNTO DE CONCEPTOS, EXCEDE DEL (2%) DOS POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO, LAS COPIAS DE LA NOTIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA SU VERIFICACIÓN Y DE SER NECESARIO, ÉSTA SOLICITARÁ LOS ANTECEDENTES QUE SIRVIERON DE BASE, PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN QUE PROCEDA. EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, PARA MONTOS HASTA DEL (3%) TRES POR CIENTO DEL COSTO DEL BIEN A MANTENER ELEVADO AL AÑO, VALUADO A COSTOS ACTUALIZADOS SEGÚN INDICADORES PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), NO SERÁ NECESARIO ENVIAR LA COPIA MENCIONADA A LA CITADA DIRECCIÓN.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "LA ALCALDÍA" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN TIEMPO, COSTO Y FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS. A ESTE EFECTO, "LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA SUPERVISIÓN DE OBRA, MISMA QUE CÚMPLIRÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL CASO DE CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ADICIONALES O FUERA DEL CATÁLOGO DEL CONTRATO, SEGÚN EL NUMERAL 9.1.6 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES POR OBSERVACIÓN DIRECTA, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIO DEBERÁ COMPROBAR Y JUSTIFICAR MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

PARA LOS CASOS DE LOS NUMERALES 9.1.2, 9.1.4, 9.1.5 Y 9.1.6. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, EN EL ESTUDIO DE RENDIMIENTOS EN LOS RENGLONES DE LOS COSTOS DIRECTOS ANALIZADOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS CRITERIOS ESTABLECIDOS QUE JUSTIFIQUEN REVISAR EL INDIRECTO INTEGRADO, SE CUIDARÁ DE VER LA RAZÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES.

EN TODOS ESTOS CASOS, "LA ALCALDÍA", EMITIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" UNA ORDEN DE TRABAJO PARA EFECTO DE CONSTANCIA Y REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA, Y LAS CANTIDADES SE ESTABLECERÁN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL ALCANCE DEL CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL CONTRATISTA" EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA ALCALDÍA".

LOS TRABAJOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "LA ALCALDÍA", POR LO QUE QUEDARÁ A SU CARGO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES, A LOS DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA ALCALDÍA". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A TERCEROS POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN ATENCIÓN A QUE EL PRESENTE CONTRATO, ATIENDE PROYECTOS QUE RESULTARON GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONOCER Y CUMPLIR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE FJECUCIÓN Y DE VIGILANCIA, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", ASÍ COMO LA "GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 + 2024 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 4 DE AGOSTO DE 2023. LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DARÁN SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONOCER, VERIFICAR Y SUPERVISAR LOS AVANCES, SUGIRIENDO A LA ALCALDÍA, SEGÚN LA CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA, LAS MEDIDAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SU CONCLUSIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA OCTAVA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBE HACERSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ENTREGARSE CON LA SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES POR EL MONTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO Y CONVENIO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA", PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE LA "LA ALCALDÍA", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA", COMUNICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA", RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

"LA ALCALDÍA" CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO EN ESTE CONTRATO; "LA ALCALDÍA" DEBE INSTRUMENTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, MISMA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON EL QUE INTERVENGAN EN EL ACTO;

II. NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" Y, EN SU CASO, EL DE "EL CONTRATISTA";

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN;

IV. FECHA REAL DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;

V. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN, MONTO EJERCIDO HASTA ESE MOMENTO QUEDANDO PENDIENTES LOS CORRESPONDIENTES HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PARTES, Y

VI. LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

"LA ALCALDÍA" COMUNICARÁ EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE INSTRUMENTE EL ACTA DE RECEPCIÓN, A "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A FIN DE QUE ÉSTA, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE SU REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA AL ACTO; EL ACTA SE INSTRUMENTARÁ CON O SIN SU COMPARECENCIA.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" SE HARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. NO SE RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA **FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES** EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LA **ENTREGA-RECEPCIÓN** NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SÁLDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.

LA **LIQUIDACIÓN** DE LA OBRA ES EL TRÁMITE QUE DA POR TERMINADOS LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - FINIQUITO DE LA OBRA.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

EL FINIQUITO DE LA OBRA, CONSISTE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE: LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO AQUELLOS PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA; LOS QUE SE GENERAN DURANTE EL ACTO O ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN, LAS INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE EL PROCESO DEL MISMO, TALES COMO INCONFORMIDADES DE "EL CONTRATISTA" U OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LOS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS.

LA **LIQUIDACIÓN** O EL ACTO DE **FINIQUITO** SON ACCIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DIFERENTES Y EN ALGUNOS CASOS SEGÚN PROGRAMA DE **ENTREGA-RECEPCIÓN**, ÉSTA PODRÁ PLANEARSE PARA QUE SEA POSTERIOR A LA **LIQUIDACIÓN** O PARA QUE SEA REALIZADA PREVIA A LA **LIQUIDACIÓN**, DEJÁNDOSE SIEMPRE EL ACTO DE **FINIQUITO** PARA EL FINAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL CONTRATISTA", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE CUALQUIER ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERE LLEGAR A GENERARSE.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE SE DESCRIBEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

VIGÉSIMA TERCERA, - PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CONTEMPLAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 APARTADO C FRACCIÓN I Y 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SECCIÓN 04 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

LAS PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

COMO MEDIDAS PREVENTIVAS POR ATRASOS INTERMEDIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO "LA ALCALDÍA" APLICARÁ RETENCIONES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR DÍA DE ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES, DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA TERMINADA O





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA CONTRATO Y SERÁN SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA ALCALDÍA" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, QUE SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO CORRESPONDIENTE Y SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA; EN NINGÚN CASO LA PENA CONVENCIONAL SERÁ SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SE ENTIENDE QUE EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SIN INCLUIR RETENCIONES, A CARGO DE "EL CONTRATISTA", IGUALA AL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, "LA ALCALDÍA" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LA OBRA PÚBLICA RESPECTO AL PROGRAMA DE CONTRATO O DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

POR EL ATRASO PARCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA COMPROMETIDO EN EL CONTRATO O CONVENIO, A "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PROGRAMADOS NO EJECUTADOS, OBJETO DEL ATRASO (EN ESTE MONTO DEBERÁ CONSIDERARSE EL DE LA OBRA NO EJECUTADA SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE, Y DICHO ATRASO DEBERÁ SER POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA").

EN CASO DE QUE NO SE TERMINEN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, AL ELABORAR LA LIQUIDACIÓN, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A "EL CONTRATISTA", HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA.

SI "EL CONTRATISTA", NO RETIRA ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO Y/O PERÍODOS EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE.

SI FINALIZADA LA OBRA, NO RETIRA ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO. SI "LA ALCALDÍA" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL COSTO DEL RETIRO DE ESCOMBRO MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

DE NO PRESENTAR "EL CONTRATISTA" SUS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN. ESTA SE APLICARÁ POR CADA PERIODO QUE SE OMITA DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS ACTOS DE RECEPCIÓN, FINIQUITO Y/O LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

"LA ALCALDÍA" POR CAUSA JUSTIFICADA PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", FUERA IMPROBABLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "LA ALCALDÍA", RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

EN ESTOS CASOS, SIEMPRE DEBERÁ ATENDERSE AL CRITERIO DE OPORTUNIDAD PARA EL BENEFICIO A LA POBLACIÓN USUARIA DE LA OBRA QUE SE TRATE.

A. "LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER EL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAÚSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

B. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SÓLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO "LA ALCALDÍA" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA", LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN.

EN EL CASO EN QUE SEA "LA ALCALDÍA" LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE "EL CONTRATISTA"; SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA ALCALDÍA" LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LA RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 FRACCIÓN III DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍA HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EN EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE "EL CONTRATISTA"; SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA ALCALDÍA" LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ EMITIR RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DE LOS CASOS ANTERIORES SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO SE LE COMUNICARÁN LAS RESOLUCIONES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TODO LO ANTERIOR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES; MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

LO PREVISTO EN ESTE APARTADO ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA". ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

LAS DIFERENCIAS QUE EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LO RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS DE QUE ÉSTOS SE DERIVEN Y QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CON BASE EN ESTA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EXISTAN DISCREPANCIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO, CLÁUSULAS DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CONDICIÓN QUE RIJAN LAS CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO, MOTIVADOS POR ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR LA CONCILIACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE NO LLEGAR LAS PARTES DEL CONTRATO A LA CONCILIACIÓN O BIEN, DE NO ESTAR CONFORMES CON LA RESOLUCIÓN QUE AL EFECTO EMITA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUEDARÁ A SALVO SU DERECHO DE PRESENTAR CONTROVERSIA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EFECTOS DE RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", MOTIVADA POR LOS DESVÍOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

SI LA DISCREPANCIA SURGE POR ALGUNA INCONFORMIDAD DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR POR ESCRITO UN PLANTEAMIENTO SOBRE EL PROBLEMA QUE CONSIDERA TENER, DEBIDAMENTE FUNDADO Y CON LOS SOPORTES NUMÉRICOS, LAS REFERENCIAS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU RESPECTIVO REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES Y SI SON NECESARIAS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y REFERENCIAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTES.

EL PLANTEAMIENTO ANTERIOR LO PRESENTARÁ A LA SUPERVISIÓN, SEA ESTA INTERNA O EXTERNA Y SE DEJARÁ EL ANTECEDENTE ANOTADO EN LA BITÁCORA, EXPRESÁNDOLO MEDIANTE ESCRITO Y COPIAS A "LA ALCALDÍA" QUE TENGAN RELACIÓN CON EL ASUNTO. LA SUPERVISIÓN ESTUDIARÁ, ANALIZARÁ, VERIFICARÁ Y FORMULARÁ SUS PROPIAS OBSERVACIONES POR ESCRITO RESPECTO DEL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA" Y DETERMINARÁ CON BASE EN LOS FUNDAMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DE CONTRATO SI PROCEDE O NO LA

.





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

PETICIÓN. SI PROCEDE O NO, SE NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA RESIDENCIA DE OBRA, PARA QUE "EL CONTRATISTA" ATIENDA LO QUE CORRESPONDA EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O EN SU CASO, SE DESISTA SI NO TIENE RAZÓN.

SI PROCEDE, LA SUPERVISIÓN PRESENTARÁ LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN A LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN ESTUDIARÁ, ANALIZARÁ, VERIFICARÁ Y DICTAMINARÁ CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA PROPUESTA. SI NO PROCEDE, EL RESIDENTE DE OBRA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA SUPERVISIÓN. SI, POR EL CONTRARIO, LA RESIDENCIA DE OBRA CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA, LO NOTIFICARÁ A AMBOS CON LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD REFERENTE, PARA QUE "EL CONTRATISTA" PROCEDA A HACER EFECTIVO EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN A SU SOLICITUD, PODRÁ PROCEDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PAGO DE DERECHOS.**

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACEPTA EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1. SE PAGARÁN DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS OBRAS O PROYECTOS INTEGRALES SUJETOS A CONTRATO QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, POR EL EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL TOTAL DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS ANTES DE IMPUESTOS Y/O DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOBRE LA LIQUIDACIÓN AL MOMENTO DE SU PAGO (SRCOP-CDMX); Y
- 2. SE PAGARÁN DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGULADA EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y FINANCIADA EXCLUSIVAMENTE CON RECURSOS LOCALES, POR EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS ANTES DE CUALQUIER IMPUESTO Y/O DEDUCTIVA Y, EN SU CASO, SOBRE LA LIQUIDACIÓN AL MOMENTO DE SU PAGO (SACOP-CG), PARA LO RELACIONADO CON LA PARTIDA 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", NO SE REALIZARÁN DEDUCCIONES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA.

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO PARA LAS PARTES.

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS ES EL INSTRUMENTO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. SE LLEVARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES.

LA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER BAJO CUSTODIA DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LA BITÁCORA.

LAS HOJAS INTEGRANTES DE LA BITÁCORA DEBEN ESTAR FOLIADAS Y REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

- A) DEBE CONTAR CON ORIGINAL PARA LA CONTRATANTE Y DOS COPIAS, PARA "EL CONTRATISTA" Y EL SUPERVISOR RESPECTIVAMENTE.
- B) AL INICIO DEBEN ANOTARSE LAS GENERALIDADES, COMO SON ALCALDÍA, CONTRATISTA, CONTRATO, OBRA U OBJETO DEL CONTRATO, REPRESENTANTES Y DEMÁS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE TIENEN FIRMA AUTORIZADA COMO REPRESENTANTES DE "LA ALCALDÍA", CONTRATISTAS DE OBRA Y SUPERVISIÓN Y OTROS EN SU CASO.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

C) EL CONTENIDO DE CADA ASIENTO, COMO CONDICIÓN FUNDAMENTAL, DEBE PRECISAR: CONCEPTO DE LA NOTA Y SU NÚMERO, FECHA DE ANOTACIÓN, CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A QUE SE REFIERE, INSTRUCCIÓN, OBSERVACIÓN A PROBLEMA ESPECÍFICO, UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, DICTAMEN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, RESPONSABILIDADES INCURRIDAS, FECHA DE ATENCIÓN, ETC.

CRITERIOS DE UTILIZACIÓN:

- A) DEBE UTILIZARSE UNA BITÁCORA POR CADA CONTRATO, INCLUIDOS SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ESPECIALES.
- B) EN LA PRIMERA PÁGINA SE INSCRIBIRÁN LAS GENERALIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS CON LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES, DIRECCIONES Y TELÉFONOS; INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO; REFERENCIAS DOMICILIARIAS DEL SITIO PARA EJECUCIÓN DEL TRABAJO; ALCANCE GENERAL DEL MISMO, SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y DE "LA ALCALDÍA", SEÑALANDO EN QUIEN PUEDE DELEGARSE LA REPRESENTACIÓN.
- C) TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VINCULAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO CON LA VALIDEZ DE LA BITÁCORA.
- D) EN LA BITÁCORA SE ASENTARÁN LAS OBSERVACIONES DEFINIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1.C DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, BAJO LA DENOMINACIÓN DE NOTAS, MISMAS QUE DEBERÁN SERIARSE CONSECUTIVAMENTE Y FECHARSE, SIN DEJAR ESPACIO (S) ENTRE NOTA Y NOTA. UNA ANOTACIÓN IMPORTANTE SERÁ CUANDO SE CAMBIE DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO SE CONSIGNARÁN LAS NUEVAS FIRMAS.
- E) LA INSCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DEBE REALIZARSE CON CLARIDAD, LEGIBLE E INTELIGIBLE POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA (DE PREFERENCIA CON LETRA DE MOLDE), QUE LA INTERPRETACIÓN NO DEPENDA DEL LECTOR, CON TINTA Y SIN USAR ABREVIATURAS.
- F) PARA EVITAR CORRECCIONES POR ERRORES COMETIDOS, SE DEBERÁN REDACTAR LAS NOTAS EN HOJA POR SEPARADO CORRIGIENDO LO NECESARIO Y ARREGLÁNDOLO CUANTAS VECES SEA NECESARIO HASTA LOGRAR LA REDACCIÓN CORRECTA, MISMA QUE SERÁ LO QUE SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA; SI AUN PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE LLEGARA A COMETER ERROR EN LO ASENTADO, DEBERÁ ANULARSE DICHA NOTA ESCRIBIENDO AL CALCE DE LA MISMA "ESTA NOTA SE ANULA POR ERROR EN SU DESCRIPCIÓN" Y EN SEGUIDA INICIAR EL ASIENTO DE LO CORREGIDO BAJO EL MISMO NÚMERO Y FECHA DE NOTA; NO SE ACEPTARÁN NOTAS CON TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN CASO DE ENCONTRARSE POR ASÍ HABERSE DEJADO, SERÁN NULAS.
- G) EL ASIENTO DE LAS NOTAS SERÁN A RENGLÓN SEGUIDO, NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES ENTRE RENGLONES, NI SOBREPUESTO O INTERPUESTOS ENTRE PALABRAS NI EN LOS MÁRGENES. SI ALGO CORRESPONDIENTE A UNA NOTA SE HUBIERA OLVIDADO, DEBERÁ INMEDIATAMENTE AL ASIENTO DE LA MISMA, INSCRIBIRSE HACIENDO REFERENCIA A LA NOTA QUE LE DA ORIGEN.
- H) SI HUBIERA NECESIDAD DE DEJAR ALGÚN ESPACIO (RENGLONES SIN UTILIZAR) AL FINAL DE LAS HOJAS, PORQUE RESULTE CONVENIENTE INICIAR EN LA SIGUIENTE. ESTE SERÁ INUTILIZADO CRUZANDO CON UNA Z.
- I) UNA VEZ ASENTADA UNA NOTA Y FIRMADO EN EL ORIGINAL POR LOS INTERESADOS, ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS RETIRAR UNA COPIA RESPECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS COPIAS ESTÉN FIRMADAS POR LOS INTERESADOS. LA ATENCIÓN, RESPUESTA Y RETIRO DE LAS HOJAS RESPECTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES.
- J) SI POR ALGUNA RAZÓN SE REQUIERE POR PARTE DE ALGUNO DE LOS INTERESADOS ELABORAR UN OFICIO PARA REALIZAR UNA NOTIFICACIÓN ESPECIALMENTE DIRIGIDA A ALGUIEN SOBRE ALGUNA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, ESTO SE PODRÁ HACER, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO ANEXAR UNA COPIA DE LA NOTA EN CUESTIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA.
- K) LA CANTIDAD DE NOTAS A INSCRIBIR EN LA BITÁCORA DEBE SUJETARSE A LA CALIDAD DE ELLAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LO ALLÍ ASENTADO DEBE SERVIR PARA ACLARAR SITUACIONES O RESOLVER CONTROVERSIAS FUTURAS, COMO PUEDEN SER: LOS TIEMPOS EXTRAORDINARIOS A PERSONAL DE COSTO DIRECTO PARA LO CUAL HABRÁ QUE CONSULTAR EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAGO DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS, CONDICIONES QUE ORIGINEN VARIACIONES EN EL PROGRAMA, CANTIDADES, PROYECTO, CASOS EN QUE HAY QUE ANOTAR NOMBRE DE LAS PERSONAS, TIEMPO TOTAL TRABAJADO, DÍAS DE LA SEMANA, MES Y AÑO, SUS SALARIOS NOMINAL E INTEGRADO, ETC., O EN EL CASO DE SUSPENSIONES DE OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

MÉXICO, SERÁ NECESARIO ANOTAR FECHA DE SUSPENSIÓN, RUBRO O CONCEPTOS SUJETOS A SUSPENSIÓN, DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, LA MAQUINARIA INTEGRANTE DEL COSTO DIRECTO AFECTADA POR LA SUSPENSIÓN, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO QUE CORRESPONDA DEL LIBRO 9A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIPO DEL EQUIPO O MAQUINARIA, PERSONAS, CATEGORÍAS Y SALARIOS DE PERSONAL SUSPENDIDO ETC. SE DEBERÁN ASENTAR ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE PUEDAN SERVIR DE REFERENCIA PARA LA HISTORIA DE LA OBRA.

L) ES COMPROMISO TANTO DE "LA ALCALDÍA", COMO DE LA SUPERVISIÓN Y DE "EL CONTRATISTA", VER LO QUE SE ASIENTA EN LA BITÁCORA Y DARLE SEGUIMIENTO; CUANDO HAYA DESACUERDO EN LO QUE ALGUNA DE LAS PARTES QUIERA DEJAR ASENTADO, SE PERMITIRÁ INSCRIBIR EL ASIENTO DE DISENTIMIENTO, PERO TAMBIÉN SE PODRÁ ASENTAR POR LA OTRA U OTRAS PARTES LO QUE A SU JUICIO CORRESPONDA RESPECTO DE ESTE DISENTIMIENTO Y EL FUNDAMENTO DE SU RAZÓN.

M) ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN (SEA EXTERNA O INTERNA) EL CONSERVAR Y CUIDAR DE LA BITÁCORA, MISMA QUE DEBERÁ PERMANECER EN LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA. SI SE TRATA DE UNA OBRA SIN SUPERVISIÓN EXTERNA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA MANTENER Y CUIDAR DE LA BITÁCORA DENTRO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA BITÁCORA:

DESPUÉS DE LA NOTA DE APERTURA, DEBE REALIZARSE EL ASIENTO DE UNA NOTA QUE ESTABLEZCA LAS CARACTERÍSTICAS REGLAMENTARIAS Y DE VALIDACIÓN DE SU USO, COMO SON:

A) HORARIO EN QUE SE TENDRÁ DISPONIBLE LA BITÁCORA PARA ASIENTO, CONSULTA Y RETIRO DE NOTAS.

B) DEFINIR EL PLAZO A PARTIR DE UN ASIENTO DE NOTA EN LA BITÁCORA, EN QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA FIRMA DE LOS INTERESADOS Y OPCIÓN PARA CUANDO VENCIDO EL PLAZO NO SE HAYA FIRMADO POR ALGUNO Y HECHO VER SUS DESACUERDOS (QUE SE DÉ COMO FIRMADO Y ACEPTADO, POR EJEMPLO).

- C) DEFINIR EL PLAZO PARA EL RETIRO DE LAS COPIAS QUE A CADA QUIEN CORRESPONDA Y EN CASO DE NO SER RETIRADAS, LO QUE PROCEDE, O LA FORMA PARA CUSTODIA DEL ORIGINAL Y CRITERIO PARA EL ENVÍO DE COPIAS A LAS OFICINAS DE LOS INTERESADOS.
- D) ESCRIBIR Y ENFATIZAR EN LA BITÁCORA, QUE QUEDA PROHIBIDA LA RENUNCIA A CUALQUIER FIRMA POR PARTE DE CUALQUIER INTERESADO SOBRE ALGUNA NOTA YA ASENTADA Y FIRMADA.
- E) COMO RECOMENDABLE RESULTA QUE EN ESTA NOTA SE DEFINAN LAS CUESTIONES SOBRE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COMO SUS HORARIOS Y FECHAS PARA AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN DE ESTIMACIONES, OBSERVACIÓN A NÚMEROS GENERADORES, VALUACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE OBRA EXTRAORDINARIA, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y OTROS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN.

EN LA BITÁCORA DEBEN ASENTARSE NOTAS QUE SE REFIERAN A ASUNTOS COMO:

- A) AQUELLOS ASPECTOS Y DESARROLLOS O APLICACIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN TENER CONSECUENCIAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO DE LA OBRA PUESTA EN OPERACIÓN.
- B) ASUNTOS TÉCNICOS RELEVANTES QUE DEBAN QUEDAR INSCRITOS EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.
- C) CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, COMO FECHA DE ENTREGA DE ESTIMACIONES, FIANZAS, ANTICIPOS, INICIO DE OBRA, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS, RETRASOS Y PENALIZACIONES, TERMINACIÓN DE OBRA, ENTREGA RECEPCIÓN, SOBRE TODO CUANDO ÉSTAS NO HAYAN COINCIDIDO CON LO PROGRAMADO SEGÚN FECHA Y RAZONES.
- D) ORDEN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANOS POR LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES HABIDAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- E) UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, ESPECIFICAR EN LA BITÁCORA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SU GUARDA, ASÍ







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

COMO LA FORMA DE ENTREGA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y MODO DE HACER LA CONSTANCIA DE ENTREGA.

F) EN CASO DE QUE SEA NECESARIO RENUNCIAR A UN ASIENTO DE NOTA SIN HABER SIDO COMPLETADA LA HOJA, SE INVALIDARÁ LA PARTE NO UTILIZADA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1.2.H. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTES, Y NO SE PODRÁN RETIRAR LAS HOJAS ORIGINALES DE LA BITÁCORA, NUMERAL 7.4 DEL ORDENAMIENTO CITADO.

G) CADA NOTA DEBE QUEDAR CERRADA, ES DECIR, RESUELTA, CON EL PLANTEAMIENTO CLARO DE LOS PROBLEMAS QUE HAYA SUSCITADO EL ASIENTO DE LA NOTA O CON LA RESOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO, Y NUNCA DEBEN DEJARSE TEMAS SIN CONCLUIR.

H) EN LOS ASIENTOS EN QUE SE DESEE POR PARTE DEL SUPERVISOR O EL RESPONSABLE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DAR UNA INSTRUCCIÓN A LA CONTRATISTA, ANOTANDO "LA SUPERVISIÓN ORDENA" O "LA SUPERVISIÓN PIDE O SOLICITA".

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, EL CONTRATO O LOS TRABAJOS; SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHOS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA.

TRIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN.

LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE "LA ALCALDÍA" CELEBRE EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO.

DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA MISMA, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A **"LA ALCALDÍA"**, POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN LEGAL ANTICORRUPCIÓN.







CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE RECONOCE, SABE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS Y REQUISITOS CONTRA EL SOBORNO, CONTRA EL CONFLICTO DE INTERÉS, CONTRA EL COHECHO, CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN DE LAS LEYES MEXICANAS; SABE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; INCLUYENDO EL FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SI LOS FONDOS QUE RECIBE Y SE FINANCIA PROVIENEN DE AQUÉL PAÍS, PERSONAS CIUDADANAS DEL MISMO O EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE SABE, RECONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS Y REQUISITOS CONTRA EL SOBORNO, CONTRA EL CONFLICTO DE INTERÉS, CONTRA EL COHECHO, CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN DE LAS LEYES MEXICANAS; SABE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DECLARA QUE HA CUMPLIDO CON TODOS LOS PROCESOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE HA AGOTADO TODAS LAS VÍAS DE ESTUDIO DE MERCADO ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA OBTENER EL MEJOR PRECIO, CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA Y GARANTÍA, QUE HA OPTADO POR PROPONER Y CONTRATAR, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA VÍA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, Y PRIMORDIALMENTE POR CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO Y MAXIMIZAR EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN, Y SE OBLIGAN COMO SIGUE:

"EL CONTRATISTA" RECONOCE QUE NO HA HECHO NI HARÁ DIRECTAMENTE NI A TRAVÉS DE SUS PROPIETARIOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y AGENTES ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: OFRECER, PROMETER A PAGAR O AUTORIZAR EL PAGO DIRECTO O INDIRECTO DE DINERO O CUALQUIER VALOR A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA; REPRESENTANTE O EMPLEADO O CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, TITULAR DE CARGO PÚBLICO O CANDIDATO A UN CARGO PÚBLICO EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE NO ES PROPIEDAD DE SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO QUE LO VINCULE NI POR SÍ NI POR INTERPÓSITA PERSONA, NI POR AMISTAD, NI POR NINGUNA OTRA CAUSA MAS QUE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL. EL COMPRADOR NI INTERPÓSITA PERSONA QUE PUDIERA ESTAR EN SU LUGAR, SUPLANTÁNDOLO O REPRESENTÁNDOLO, DE NINGUNA MANERA FORMA PARTE DE SUS ACCIONISTAS, NI ES INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO NO TIENE NINGÚN INTERÉS PERSONAL EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

NINGUNO DE LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, SOCIOS, EMPLEADOS, AGENTES O EN CASO DE RESULTAR APLICABLE, FAMILIARES CERCANOS (CÓNYUGES, HIJOS, PADRES Y HERMANOS) DE "EL CONTRATISTA", SUS ACCIONISTAS, INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EMPLEADOS ES ACTUALMENTE O HA SIDO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, FUNCIONARIO DE GOBIERNO VINCULADO A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, REPRESENTANTE O EMPLEADO DE UN PARTIDO POLÍTICO VINCULADO A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, TITULAR DE UN CARGO PÚBLICO VINCULADO A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, SI CUALQUIERA DE DICHAS PERSONAS ASUME TALES CARGOS DURANTE EL TIEMPO EN QUE PERMANEZCAN COMO PROPIETARIOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, SOCIOS, EMPLEADOS O AGENTES DE CADA UNA DE ELLAS.

EN NINGÚN CASO **"EL CONTRATISTA"** PREPARARÁ, APROBARÁ O CELEBRARÁ ALGÚN CONTRATO U OTRO DOCUMENTO NI REALIZARÁN ALGÚN REGISTRO QUE SEPA O TENGA RAZONES PARA SABER QUE ES FALSO, IMPRECISO O INCOMPLETO.

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE CONTRATO O EN OTRO DOCUMENTO, LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITAR CUALQUIER OTRO DERECHO O RECURSO DISPONIBLE PARA LAS PARTES CONFORME A ESTE CONTRATO U OTRO, OTORGARÁ A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO EL DERECHO DE TERMINAR EL PRESENTE DE MANERA INMEDIATA MEDIANTE





CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 008 1 2024

NOTIFICACIÓN A LA PARTE INCUMPLIDA, SIN MENOSCABO DE LA OBLIGACIÓN QUE EN ESTE ACTO ASUME EL CONTRATISTA DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE ÉSTA PUDIERA INCURRIR CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

TRIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES MEXICANAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDEPENDIENTEMENTE DEL MÁRCO NORMATIVO QUE LES CORRESPONDA POR EL TIPO DE RECURSO Y QUE ORIGINÓ LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONOCEDORA DEL ASUNTO DISPONGA DE UN CRITERIO DIFERENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE ABRIL DE 2024.

POR "LA ALCALDÍA" **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**

ING. LIGIA ILEANA MOULINIÉ ADAME

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

C.P. ALEJANDRO ALVARADO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN**

LIC. AUREA MELINA LÓPEZ MARTÍNEZ **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**

POR "EL CONTRATISTA"



5 de Febrero esq. Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero Conm. 51 18 28 00 ext. 4000 - 4211

Página 38 de 38

Eliminados. Datos personales (Nombres, números de identificación, número telefónico, correo electrónico, domicilio y firma). Fundamento legal. Artículos 21, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículo 3º fracción IX de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y título segundo, numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.